

VISTA DEL JUICIO QUE SE SIGUE CONTRA EL PROCESADO MARCOS ARMANDO RODRIGUEZ ADFONSO, CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 1963.-

) -----  
El Dr. Jose Antonio Grillo Norona, Abogado Defensor:

Senor Presidente, senore Magistrados: A nadie puede caber duda de que desde nuestro puento de vista, se nos ha encomendado una mision de salvar a alguien.

No resulta agradable ostentar la representacion de la Defensa, cuando se trata de juzgar un hecho, tan repugnante, como lo constituye sin duda de ninguna chase, el delito de delacion.

Sin embargo, no correspondio la tarea de defender de Oficio porque somos abogados de Oficio de este Tribunal Supremo, a Marcos Rdriguez. Y nosotros estabamos muy concientes de que debiamos cumplir cabalmente nuestra mision. Y eso hemos tratado de hacer en todo momento. No podia escapar a nuestra observacion y a nuestra consideracion, el hecho de que en nuestro pais, como ocurre en todos los paises socialistas se ofrece a un acusado cuãquiera que sea el delito que se le impute todas las oportunidades, para su defensa.

Y por supuesto, que garantiza que este asistido de un tecnico en Derecho, capaz de alegar a su favor, todo cuanto queda alegarse a su favor.

Capaz de probar su inocencia o de cooperar a probar su inocencia si es en definitiva inocnete del hecho que se le esta imputando.

O de probar la existencia de circunstancias atenuantes a la responsabilidad si esas circunstancias concurren.

O de rechazar la aprecciacion de circunstancias agravantes si es que esas circunstancias agravantes no concurren. Y por supuesto, que nosotros debemos aclarar que no solamente aqui queda garantizada en nuestro pais y en todos los paises socialistas el derecho que tiene el acusado a defenderse adecuadamente sino que esto tiene que conjugarse con la funsion que tiene el jurista en una sociedad socialista.

Y la diferencia de esencia y de forma que necesariamente existe entre el modo de actuar de un abagado de la sociedad burtuesa y el modo de actuar de un abogado de una sociedad socialista. En una sociedad burguesa es justificable, o por lo menos es natural que se proceda en una forma muy distinta por el abogado y es explicable que en aquella sociedad un abogado recurriera a artimanas, recurriera a procedimientos si se quiere pocos bonitos para postular en todo caso la inocencia de su representado, para oculatar la verdad para difigurarlos, no es necesario que nosotros las expliquemos.

Pero lo que si esta muy claro es que no hay ninguna razon, no hay ninguna justificacion para que un jurista en una sociedad socialista se comporte en esta misma forma,

Hay que partir de la base que en una sociedad socialista, el Tribunal, el Fiscal y la Defensa, no tiene ni deben tener posiciones antagonicas, que deben coadyuvar al esclarecimiento de la verdad y al tratamiento adecuado de cualquier tema que se someta a la consideracion de la administracion de justicia.

Entiendase bien, cada uno tiene en el proceso una funcion, pero todos tiene un proposito una finalidad que esta por encima de los intereses particulares.

Por lo tanto aunque las posiciones no sean antagonicas, y aunque el Tribunal, Fiscal y Defensor coadyuven al esclarecimiento de la verdad es claro que la funcion del Ministerio Fiscal estara mas centrada en la Defensa del interes Social, que la funcion del abogado Defensor estara mas centrada en hacer resaltar a la superficie el descubrir, en evidenciar cualquier dato, cualquier circunstancias, que pueda favorecer a su representado.

Ocultar la verdad, no. Utilizar el engaño. No. Decir mentiras. No. Cooperar aqui esas mentiras, se produzcan No. Simplemente cuidar de que su representado este siempre en actitud de demostrar cualquier cosa que pueda favorecerlo y que exista en la realidad.

Por supuesto nosotros tambien estamos muy concientes de que debemos hacer lo que durante anos ejercimos la carrera en una sociedad distinta, un esfuerzo de adaptacion que debemos comenzar por reconocer que ese esfuerzo de adaptacion no es facil.

Que quien ha abogado durante 20 anos mas o menos, segun los viejos moldes, aunque no nos confesamos culpables de haber desempenado el ejercicio de nuestra carrera en una forma deshonestas, de todos modos a quien ha desempenado ese trabajo durante 20 anos en una sociedad distinta con otros molde, con otra moral, se hace dificil la adaptacion en la forma y a veces hasta en el fondo.

Pero hay que recommenzar por reconocer la necesidad de la adaptacion, hay que empezar por reconocer como dicen nuestros guajiros nuestras mataduras y eso se traduce a veces, es facil comprenderlo en actitudes que las que no hay que buscar el fondo sino simplemente reminiscencia del ejercicio de la profesion en otros tiempos, cierta agresividad que uno tiene mas que por cuestion de temperamento que tambien influye en que to-

davia no nos hemos adaptado completamente, aunque no por parte de comprensión de nuestra función.

Es posible por eso que en algún momento, en algún momento de nuestro interrogatorio no hayamos sido felices en la formulación de nuestra pregunta. ~~Así~~ Aunque nuestra intención haya sido jamás la de proyectar sombra alguna sobre instituciones y hombres de la Revolución y que ello ha obligado de vez en cuando la aclaración oportuna y esa aclaración la haremos.

El deber había que cumplirlo y nosotros lo hemos estado haciendo. Pero vaya el frontisficio de este informe la declaración enfática que debe suponerse sincera, de que en todo momento nos ha animado el propósito de ajustar nuestra conducta al cumplimiento de nuestro deber como abogados de una sociedad socialista.

La defensa debe comenzar por proclamar que ha tenido todas las oportunidades para realizar su labor. Las ha tenido en este proceso como las ha tenido en todos los procesos en que ha actuado en nuestra sociedad socialista, que ha tenido todas las garantías y toda la libertad necesaria para desempeñar su función como la tienen todos los abogados en todos los procesos ante todos los Tribunales de nuestra Sociedad Socialista. Y eso hay que proclamarlo porque es una verdad, y porque para nosotros ~~no~~ no es una sorpresa pero sí es una satisfacción poderlo afirmar así ante ustedes, y ante el pueblo.

Observe, que a pesar de que a veces no ha sido muy técnica nuestra pregunta o la forma de hacer nuestra pregunta, ha habido tanta garantía, tanta libertad para la defensa que la campanilla del señor Presidente no a sonado ni una sola vez, para interrumpir esas preguntas o para calificarlas de impertinente.

El Ministerio Fiscal, no ha realizado ninguna actividad para entorpecer nuestra Misión. No ha objetado nuestra forma de preguntar y nosotros también tenemos que reconocer que eso es así. Los compañeros de Seguridad del Estado, que han depuesto ante ese Tribunal, han contestado correctamente nuestros interrogatorios, sin un gesto, sin una impresión irritada, serenamente, no obstante que a veces, ustedes lo saben, hemos sido quizás hasta un poco desconsiderado al formular preguntas, en nuestro afán por supuesto de llevar hasta su límite máximo una aclaración cualquiera.

Se han puesto a nuestra disposición todas las actuaciones, y hemos tenido además tiempo suficiente, para estudiar esas actuaciones, para examinarlas y para preparar también nuestro informe ante la sala.

El acusado por su parte, ha podido declarar todo cuanto ha estimado conveniente declarar, las veces que lo ha querido, ante el Tribunal de la S la Cuarta de lo Criminal de la Audiencia lo hizo, durante largo rato, aqui ante este Tribunal de Apelaciones, lo hizo tambien, has a sabiendas de que no solamente lo estabamos escuchando nosotros sino que lo estaba escuchando todo el pueblo de Cuba.

Mayor libertad, mayores garantias no se puede ofrecer a nadie no se concibe que existan mayores garantias y mayor libertad.

El acusado pues, ha tenido, como lo ha tenido la Defensa, todas las oportunidades de alegar cuando estime conveniente alegar en su Defensa.

Nosotros en el cumplimiento de nuestro deber, necesariamente debiamos distinguir los dos aspectos de este juicio, el aspecto politico y el aspecto Civico Legal.

Como ciudadanos de este pais, como revolucionarios es claro que nos interesaba el aspecto politico, pero no era nuestra responsabilidad su tratamiento,

En el cumplimiento de nuestro deber como abogado defensor de Oficion del procesado, nuestro deber era fijar la atencion activa en el aspecto Legal.

Y concretarnos en nuestros interrogatorios a todos esos aspectos que se refirieran a la participacion o no del procesado en la delacion de Humbolt 7 a las circunstancias que pudieran concurrir y a su posible ininculpabilidad.

Y cuidar no obstante que en esos interrogatorios necesarios no se produjera equivocos ni se ofrecieran materia prima a los intrigantes a la contra revolucion para manufacturar sus asqueantes y miserables productos, la mentira, la infamia, lacalurnia, el engano.

Cual es nuestro plan de defensa. Nosotros, vamos a solicitar de este Tribunal con los argumentos que creemos existen, vamos a solicitar de este Tribunal que no se sancionen al procesado Marcos Rodriguez Alfonso, a la pena de muerte.

Eso vamos a solicitar del Tribunal. Pero antes decir, cuales son los extremos que reconoce la defensa, despues de la labor que se ha desarrollado aqui, que se ha desenvuelto a traves de las distintas sesiones del juicio oral.

Primero: Nosotros creemos honestamente, que no hay argumentos serios para sostener que Marcos Rodriguez es inocente de la delacion.

Si se quiere lo diremos en otra forma. Entendemos que ha quedado suficiente probado, que Marcos Rodriguez, es el delator de Humbolt 7.

Segundo: Creemos que no hay elementos serios de prueba, que permitan afirmar que Marcos Rodriguez, es absolutamente inimputable o si se quiere decirlo en otra forma, creemos que no hay pruebas serias ni argumentos serios para decir que Marcos Rodriguez es un demente y por lo tanto un absoluto inimputable.

Y creemos sin embargo que no se le debe sancionar a la pena de muerte.

Para postular ante ustedes de que Marcos Rodriguez no debe ser sancionado a la pena de muerte. Nosotros no vamos a pedir clemencia. Ni vamos a decir que somos contrarios a la pena de muerte.

No vamos a pedir clemencia porque ello significaria que nosotros podemos creer que en algun momento que un delito de esta naturaleza no merezca la pena de muerte.

Ni vamos a decir que estamos en contra la pena de muerte, porque eso no seria cierto.

Nosotros somos partidario de la pena de muerte. Nosotros estamos seguro de que es justa la pena de muerte.

Y ademas, que es un derecho y un deber, de nuestra revolucion socialista, aplicar la pena de muerte cuantas veces ello sea necesario porque tenemos el derecho y el deber de no cometer las ingenuidades que cometieron los combatientes de la Comuna de Paris, porque esto es una guerra Social, y porque seria imperdonable que debilidades pasadas y conceptos discutibles, pudieran llevarnos a posiciones debiles frente a un enemigo implacable, frente a un enemigo de clase.

De modo que nosotros si somos partidarios de la pena de muerte.

Y cuando decimos que Marcos Rodriguez no debe ser sancionado a la pena de muerte, lo decimos por razones de orden tecnico penal, exclusivamente.

Por eso nosotros plantearemos aqui que aunque Marcos Rodriguez fue el delator de Humbolt 7 y aunque no es un loco, sin embargo estimamos que tiene una personalidad Psicopatica, y que concurre a su favor la circunstancias atenuantes del apartado A del Articulo 37 del Codigo de Defensa Social.

Y despues explicaremos las razones que nos asisten para postular tal cosa.

Plantearemos ademas, que debe apreciarse a su favor, como circunstancia personal

circunstancias personal, no suficientemente caracterizada, la minoridad. Al amparo que establece el Artículo 67 del Código de Defensa Social.

Plantearemos además, que no debe apreciarse en su contra como lo ha hecho la sala Cuarta de lo Criminal de la Audiencia de La Habana la circunstancia agravante del Artículo 7 del Código Penal de Cuba en Armas concordante con el Apartado D del Artículo 39 del Código de Defensa Social, por que aquí no se ha probado que cometiera su delito por presión, dádiva, dinero o recompensa.

Y esa es la agravante a que se refiere el Artículo 7 del Código Penal de Cuba en Armas y el Artículo 39 Apartado D del Código de Defensa Social.

Se dira sin embargo, porque si la defensa ha llegado a esas dos conclusiones sobre la participacion de Marcos Rodriguez en los hechos de Humbolt y a su inimputabilidad esta interrogando tanto, esta urgando tanto, preguntando tanto sobre esa participacion y sobre esa posible inimputabilidad.

Y diremos porque nosotros no podiamos venir aquí con ningun prejuicio. Porque nosotros teniamos que partir de la base que tod el peso de su participacion y de su inimputabilidad era incuestionable. Y que precisamente al celebrarse la apelacion comensala la Ley en la apelacion cabia la practica de prueba y la indagatoria correspondiente, en lo que a estas pruebas se refiere.

Nosotros comenzamos, por ejemplo en plantearnos el siguiente problema: Existen pruebas suficientes en el sumario y en el desarrollo de las que se practicaron en el juicio celebrado en la Audiencia de La Habana para estimar que no quedaba duda razonable alguna sobre la delacion hecha por Marcos Rodriguez, habia una confesion, es cierto. Nosotros no teniamos ninguna duda de que esa confesion habia sido espontanea. Eso tambien es cierto.

Sin embargo el Artículo 26 de la Ley fundamental de la Republica dispone, que independientemente de la confesion del acusado, de la declaracion de sus conyugues, parientes, allegados que allí se mencionan etc, pero lo que nos interese que independientemente de la confesion del acusado, la Administracin de Justicia quede comprobar la veracidad de los hechos que se le imputan.

Quiere decir que el delito ha de quedar probado independientemente de la confesion. Comenzamos por ahí porque eso es un precepto constitucional.

Y ademas, aunque estabamos absolutamente seguros y habian infinidad de razones para estar seguros de que la confesion habia sido espontanea que no podia ser en otra forma, una confesion espontanea y libre, puede no responder a la realidad muy diversos motivos, quiere decir que frente a una confesion el juzgador puede hacerse varias preguntas primero si esa confesion esta siendo hecha por una persona en su sanidad mental.

Segundo, si puede existir motivo a pesar de estar en su sanidad mental y a pesar de ser espontanea esa confesion existen causas que determinen la produccion de una confesion insincera.

Y tercero: eliminada esas dos hipotesis llegar a la conclusion de que la confesion no solamente es espontanea sino tambien una confesion sincera que responde a la realidad.

Las preguntas que nosotros haciamos con respecto a la personalidad del acusado y a su posible imputabilidad estaba jugando tambien, estaban tambien relacionadas con esta necesidad de eliminar la primera hipotesis la hipotesis de que lo hubiera hecho por insanidad mental por locura.

Per es que eliminando la locura existen muchos motivos para una confesion espontanea, insincera. Un individuo puede confesar a un autor de un delito sin haberlo cometido y sin que nadie le obligue a confesarlo por muchas razones, por unas cuantas. No ya un delito de esta naturaleza por supuesto, algunas de esas razones no son aplicables a este caso.

Pero puede tratarse de un individuo que busque un auto-castigo y se confiesa autor de un delito para que se le plique una sancion, porque necesita, fisicamente ser castigado por algo, porque se sabe culpable en su subconciente de algo, pero que no tiene quizas ninguna relacion con el delito.

Que tiene que ver con sus complejos. Necesita ese castigo y confiesa ser autor de un delito cualquiera, por lo que el no puede es confesar su verdadera culpa.

Eso se mantiene en su subconciente, que puede ser mas terrible todavia que el hecho de que se esta acusando a si mismo.

Esto se conoce muy bien en medicina legal y los casos son infinitos pudieramos nombrar algunos cuantos, pero no hace falta.

El Tribunal sabe que esos casos han existido. Un individuo puede confesarse autor de un hecho sin serlo por exhibicionismo y a veces claro que siempre sobre una base Psicopatica, hay quienes han confesado ser autores de delitos gravisimos, que conllevan la pena de muerte.

Y despues de ha demostrade que no, que no tienen relacion de ninguna clase con ese delito. Casi siempre cuando se produce un magnicidio, el asesinato de un Rey de un Presidente, de un Jefe de Estado, se registran casos de confesiones multiples, se registran casos de varios individuos que concurren a una estacion de la policia o que llaman por telefono a los periodicos y dicen ser ellos los autores del hecho.

Y no lo son. Eso per exhibicionistas. Algunas veces por vanidad cuando se trata por ejemplo de confesar un delito no es este el caso pero para que se vea que una confesion espontanea puede ser insincera por muchos motivos, un individuo puede confesar ser autor de un hecho por vanidad.

Por ejemplo en las luchas revolucionarias alguien puede confesar ser el autor de un atentado dinamitero, que no tiene valor de realizar o de un hecho de accion que no tiene valor de realizar y confiesa que lo ha realizade para que se le atribuya esa accion belica. Ese acto de coraje que el es incapaz de realizar.

A veces por ejemplo en la historia de Derecho Penal nos encontramos casos frecuentes de individuos que realizan un hecho, que no realizan un hecho y lo confiesan. Por dadiva, por dinero, por que el verdadero autor es rico y le paga para que otro sea sancionado por el y este quede en la impunidad. Este tampoco puede ser el caso naturalmente.

Pero vean ustedes cuantos casos pueden haber de confesiones espontaneas e insinceras, por cuantos motivos. Habia pues que indagar. Por ejemplo cuando nosotros estabamos hablando de la confesion por exhibicionismo nosotros teniamos que descartar esta posibilidad, teniamos que descartarla porque ya habiamos oido hablar aqui a muchos testigos sobre la personalidad de Marcos Rodriguez y todos parecian coincidir que se trataba de un individuo Psicopata, extrano, raro, vanidoso, exhibicionista en cierta forma.

A eso me referia cuando interrogaba a uno de los companeros de Seguridad, en relacion con los recursos de inteligencia que se habian valido para lograr la confesion de Marcos Rodriguez.

Yo no esta impugnando el ardid, sino tratande de encontrar si la habia, alguna explicacion, si la habia, de que la confesion se produjera aun siendo inocente el, si la naturaleza el argumento que se habia utilizade para hacerle creer que ya todas las pruebas estaban reunidas, y que su culpabilidad estaba suficiente mostrada pudieran



y podian llevarlo en un momento determinado a preferir , producir, un show, es decir, un gran espectaculo, donde su vanidad experimentara la natural satisfaccion.

Nosotros no hace falta decirlo, estamos totalmente convencidos de que la misma medida que un cuerpo de investigacion es honesto y serio y es revolucionario mas tiene que utilizar la inteligencia y eso nosotros sabemos es asi, y creemos que es correcto que sea asi y por supuesto que no hubo nunca en nuestra pregunta la intension de criticar el ardid.

Todos los recursos de penencias son justo. Cuando se necesita en este caso para prebar la verdad, y para establecer el hecho. De modo que eso tambien lo proclamamos nosotros, pero era una investigacion que teniamos que llevar a cabo en el interrogatorio.

Habia tambien otra cuestion, que nos movia a hacer una confesion sobre la participacion o no de Marcos Rodriguez en relacion con los hechos de Humbelt 7.

Y no tiene igual valer la confesion en derecho civil que en derecho penal. NO se puede saber claramente la diferencia que tiene que existir y que existe entre una confesion en derecho civil y una confesion en derecho penal.

En derecho civil, se utilizaba para hacer transcripcion de la propiedad de una cosa, sobre la base de que el demandado previamente de acuerdo con el demandante, confesaba ser cierto lo que decia el demandante. Entonces se dictaba la sentencia dandole la razon al demandante y produciendose asi el traspaso.

En el derecho civil actual, por ejemplo estamos continuamente en presencia de allanamiento en materia de divorcio, cuando la parte demandante hace una serie de afirmaciones al demandado sobre la incompatibilidad de caracteres, sobre sus costumbres y el demandado se allana a todo eso.

Por ultimo cuando en dilite civil, un persona confiesa ser cierto lo que dice el demandante aunque no lo sea, esta renunciando un delito publico. Una renuncia , el puede renunciar Pero en Derecho Penal no es asi. En derecho Penal una confesion interesa a toda la sociedad.

Porque a la sociedad le interesa que no se sancione un hombre inocente y le interesa tambien que no escape ningun culpable.

En esos casos la confesion no basta. Y hay que saber.

Sin embargo, nosotros fuimos a esa eliminacion, utilizando los metodos que deben utilizarse siempre para cuestionar cualquier prueba. Los mismos metodos por ejemplo que han de utilizarse cuando nosotros queremos examinar un juicio para saber resiste la comprobacion o no la resiste.

Despues de haber hecho todas estas indagaciones con respecto a la personalidad y eliminar la posibilidad de que se tratara de la confesion de un delito. A traves de los interrogatorios, tratamos de que se estableciera o se aclarara si existia la concerdancia, la verosimilitud de las afirmaciones del procesado en lo que se refiere ~~anteriormente~~ a su aseveracion de Humbolt 7.

asi que estamé frente a unas contradicciones del procesado, habia que establecer en primer lugar si existia en lo que respecta a la participacion delatando a los companeros de Humbolt 7 y llegamos a una primera conclusion aqui: Con respecto a su acto de delacion, de los companeros de Humbolt 7 nunca hubo contradiccion en la confesion del procesado.

De modo que estamos muy claros, y que por mucho que ~~anteriormente~~ examinaramos su confesion, y sus respuestas a las preguntas que se le hicieron en la Sala Cuarta de lo criminal de la Audiencia y en el Tribunal de apelaciones, nos encontrabamos con que invariablemente, cuando se referia a esos hechos de Humbolt 7 habia concerdancia, no habia contradiccion de ninguna clase.

Siempre era la misma historia, la misma narracion, los mismos fallos. Pero, al resumir sus puntos de vista sobre su confesion, dice que la confesion no puede tenerse por enteramente conluyente sine despues de haber inquirido todas las suposiciones definitivas no queda al respecto duda alguna. Quedaba alguna duda? Podia quedar.

Habia que ir entonces a la verosimilitud, a la concerdancia entre la confesion del procesado y los otros elementos de prueba que se habian producido en el juicio.

Sin embargo el cuadro existente, el cuadro existente para nosotros junto a la confesion era la siguiente: Se habia practicado una prueba de reconocimiento con uno de los Agentes de Ventura, con Mirabal y Mirabal habia descripto al procesado y le habia identificado por una fotografia.

Sobre la descripcion del procesado aqui se habia dicho por testigos que la descripcion era aplicable no solamente a el, sine tambien

a otra persona con las mismas características físicas. a Perez Cobo, un poco mas las características descirptas en cuante a un detalle se aproximaban mas a Perez Cowley, que al procesado per el detalle del pelo rizado.

En cuante al reconocimiento per fotografia era un indicio, no una prueba. Era un indicio porque no sabiamos que clase de fotografia, que claridad tenia esa fotografia, era un fotografia de grupe, en primer lugar y era una fotografia de grupe que se supone, no era una fotografia donde el rostro del procesado fuera recogido con amplitud suficiente para poder ser identificado sin genere de dudas.

Pero es que ecurrie algo mas, que un agente de Ventura, a quien se presente al procesado posteriormente, no lo habia reconocido. Y claro eso si ya establecia una falta de concerdancia, eso ese establecia una contra prueba, una prueba negativa, ya no era un indicio, era una prueba negativa, siguiendo con el cuadro que existia antes de que se desenvel- viera las distintas sesiones del juicio oral, nos encontrabamos con que se habia dicho que uno de los elementos de juicio que se tenian para sospechar de Marcos Rodriguez, era de que disponia de mucho dinero en Costa Rica.

Lo dije un testigo. Lo dije el companero Ased. y dije que se le veia gastando dinero en Costa Rica con una prostituta. Eso no nos convencia a nosotros como prueba, ni siquiera como indicio. Contra ese indicio si era que podia calificarse como tal, existia la afirmacion de los companeros que habia observado su conducta en Me- xico durante meses.

Y que nos habian dicho aqui, que el en Mexico no habia derre- chado dinero, sino todo lo contrario, que habia llevado alli una vida miserable, una vida precaria desde el punto de vista economico.

Existia tambien como elemento el hecho de que estabamos en presencia de un delater de un hecho unico. Es decir que a pesar de que hay constancia suficiente a traves de testimonios de los testigos en el sentido de que a Marcos Rodriguez, tenia conocimiento de muchas cosas de companeros que aqui se han mencionado, uqe habia en la casa de Edith, que habia en la casa de la Dra. .... que habia la identidad de numerosos companeros no conocidos per la policia, y ni antes de la delacion de Humbelt 7 ni despues de la delacion de Humbelt 7 se cono- cio de ningun otre caso de delacion hecho per Marcos Rodriguez, y como se habia estado asogurando que era un agente de Ventura, como se habia

y como se habia estado asegurando que habia hecho la delacion por dinero. Afirmabamos y seguimos afirmando, que un delater que lo es al servicio de Ventura, no se iba a conformar con hacer una unica delacion, ni si lo hacia para defender el regimen de la tirania, ni si lo hacia por dinero.

Y deciamos mas, si lo hacia por dinero, no era logico que despues de haber hecho esa delacion no continuara sacandole provecho a ese vil medio de vida.

Sin embargo, no se habia hecho ninguna otra delacion por parte de Marcos Rodriguez.

Entonces senores del Tribunal, que ocurrio durante las distintas sesiones del Juicio Oral. Ocurrio que se unieron a aclarar una serie de dudas al respecto.

Que son: esos elementos de pruebas que se han practicado, los que permiten ahora no afirmar categoricamente que la confesion que desde el principio sabiamos era espontanea no solamente era espontanea sino que ademas era sincera, en lo que se refiere a su participacion en los hechos de Humboldt 7.

Es decir, que ciertamente Marcos Rodriguez, esta diciendo verdad, cuando dijo que el delato a estos valientes companeros.

Una de esas evidencias, ya fue explicada aqui que era completamente imposible que el procesado pudiera describir el departamento de Ventura sine hubiera estado en el Departamento de Ventura.

He aqui la comprobacion, es decir una confirmacion de que su aseveracion era cierta.

Hay mas, la personalidad del procesado, su personalidad Psicopatica. Por esa personalidad anormal, no ha sido capaz de tejer intrigas y producir toda la realidad que nosotros hemos visto aqui.

Habia tambien y se prueba un motivo, ese motivo quedo totalmente evidenciado, ~~que~~ De que Marcos Rodriguez, tenia ese motivo, y que ese motivo era de odio, de venganza y de ahi el resultado de los hechos.

Y otro mas, que visitara la casa donde estaba Joe Westbrook a quien no queria sacrificar, para comprobar asi que por tante no queria sacrificar mas victimas, que el no iba a resultar victima de la delacion que pensaba hacer.

Y otra mas, la persistencia en la confesion. Es decir, esa persistencia, y en distintas oportunidades a seguir manteniendo y asi fue porque nosotros llegamos a la conclusion de que esa confesion es toda la verdad.

LOS COMPANEROS de Seguridad del Estado realizaron lo que los mas exigentes tratadistas en Derechos Penal exigen para darle credito a una confesion, como queria Lopez Moreno.

Me falta decir otro extremo importante, que es el problema de la culpabilidad, ya no planteada por la defensa, sino por los testigos de carga. Nosotros sabemos que alrededor de una persona que se considera autor de un hecho penal .....

Sin embargo no podia venir aqui con ningun prejuicio, desacreditado o no. Hay casos en que efectivamente una persona inimputable y realiza un hecho, nuestro Codice de Defensa Social recoge esas circunstancias.

Y cuando ademas esos son los objetivos que estamos ofreciendo de su referencia, habia que aclarar esa duda. Y por eso nosotros estabamos haciendo esas experiencias. Porque cuantos testigos dijeron aqui que Marcos Rodriguez era una persona estrana, rara y alienado, que quiere decir esa palabra alienado? viene de alieno, y alieno quiere decir estrano.

La propia sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia de lo criminal de La Habana en distintas fases que yo se las voy a leer hace referencia por ejemplo, que era un individuo de caracter introverso, taimado, simulador, de conducta amoral. Un individuo que esta desprovisto de sentimientos morales. Y existe la propia tendencia de la Audiencia de La Habana esta haciendo referencia a esas manifestaciones, a esas características de su personalidad.

Casi todos los testigos de carga hicieron referencia a esa personalidad. Por ejemplo, algunos decian a mi nunca me engano, Marco Rodriguez, era un tipo introverso, un tipo extrano, dijo el companero Alfredo Guevara. A mi nunca me inspire confianza, porque lo vi siempre como un individuo extrano, raro.

Usa sandalias, saco amarillo. Era muy raro. Y se ha hablado de muchas cosas, de su personalidad, y se habla de doble personalidad ademas.

Entonces era logico que nosotros quisieramos llegar a una conclusion, despues de examinados todos estos testigos y que ellos fijaran el alcance de sus expresiones, nos encontramos por ejemplo que cuando hablaban de doble personalidad estaban empleando un termino en una forma inadecuada.

Elles se estaba refiriendo, no es que Marcos fuera un esquizofrenico.

NO ES que estuviera loco. Todas esta hipótesis había que deshecharlas, y quede deshechado aquí que él no era un esquizofrénico. El mismo lo dijo, le dije bien, porque en él no hay esa doble personalidad.

No presenta las características de un esquizofrénico, lo que pasa es que los que lo tratan nunca le reconocieron su verdadera personalidad.

No se le podía tampoco encuadrar como un ~~psicopata~~, es un loco que tiene como característica fundamental su gran capacidad para adaptarse al medio.

Por medicina legal se refiere a loco ~~Psicleries~~, se establece la comparación con el Camaleón por su gran capacidad para adaptarse al medio por eso Rodríguez nunca se adaptó al medio, jamás se adaptó al medio.

Siempre fue un inadaptado. Todos los conflictos que creo en nuestros tiempos y todos los conflictos que creo después, en el Teatro Universitario, donde quiera que él tuvo una participación, conflicto que presenta un individuo que no se puede que no se sabe adaptar al medio.

No es por tanto ~~Psicleries~~, no tiene esa característica, no era un paranoico, no es un paranoico porque el paranoico es el loco razonador, y a nosotros sinceramente durante algún tiempo nos preocupó esa posibilidad, es decir, pensábamos en esa posibilidad. Había desechado al inicio la locura transitoria. Pero por todas las pruebas que se habían hecho y por todas las pruebas que se habían practicado estaba claro que él había tenido tiempo de pensar que el incidente de Humboldt 7 había ocurrido el día antes, y él tuvo tiempo de pensar claro y serenamente el crimen que él iba a cometer de modo que ni hablar de locura transitoria, ni hablar de arrebatos y obsesión.

Pero sí, como loco paranoico era posible encararlo, había una posibilidad, de que estuvieramos en presencia de un loco, de un loco razonador, sereno, razonador porque sobre una base falsa va barajando va barajando bien los otros elementos de juicio, y llega a una conclusión falsa porque la base es falsa, es decir interpreta mal los datos que tiene, porque la base es falsa.

Pero puede razonar esos datos, y generalmente llega a una decisión, toma una decisión, no en una forma violenta, sino en una forma fría, serena, estudiada, razonada y además cree que tiene razón para lo que hace, y además racionaliza los hechos, busca una buena motivación

y la ofrece. Motivacion baja siempre. El paranoico jamas confiesa ni a el mismo el verdadero motive, le que trata de racionalizar su conducta y dar una explicacion distintas, una explicacion que en cierta forma ennoblezca su actuacion. Si es de tipo social, de tipo más politico, de tipo altruista, lo que su Yo jamas reconoce es el verdadero motive que lo ha impulsado.

A senores del Tribunal, y sin embargo llegamos a la conclusion de que no es un paranoico.

Per que? Porque el paranoico, nunca confiesa su equivocacion. Nunca confiesa su error, nunca, Y Marcos Rodriguez, le ha hecho y esa misma conducta posterior le elimina por completo y ademas de las razones medico-~~legales~~ para que podamos encuadrarlo dentro de la locura paranoica.

Pero a esas conclusiones habia que llegar, sin prejuicios, a esa conclusion llegamos a traves de una examen exhaustivo,- De todos los testigos a que nosotros podamos interrogar con la seguridad de obtener alguna respuesta interesante de lo que a nosotros nos interesaba, que era la defensa de Marcos Rodriguez, y eliminados entences esos aspectos de la participacion y de la absoluta inimputabilidad que le quedaba a la defensa.

A la defensa le quedaba mucho, mucho que alegar, para solicitar que no se aplique la pena de muerte al procesado. La Sala Cuarta de lo Criminal de la Audiencia calificando los hechos en la forma que ya ustedes conocen, aplico como precepto los Articulos 13 y 16 del Reglamento numero 1 del Regimen Penal del Ejercito Rebelde de 21 de Feb. de 1958.

La Cuarta Transitoria de la Ley fundamental de la Republica, la Ley 825 de Julio de 1959, la Ley Penal de Cuba en <sup>As</sup>mas de 1897 <sup>r</sup>Articulo 7 en concordancia con el Articulo 39 letra D estos dos preceptos referidos agravante de recompensa, dadiva,

Y el Articulo 77 delCodigo de Defensa. Nosotros decimos que estamos en presencia de un autor responsable de un delito grave sin la concurrencia de circunstancias agravantes, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal y que el Articulo 13 del reglamento penal de la Sierra Maestra permite al Tribunal adecuar la sancion. Es preciso que se establezca por tante el primer lugar la diferencia que existe entre el Articulo 12 y el Articulo 13 de este reglamento.

En el articulo 12 se dice que seran castigados con la pena de muerte, los delitos de asesinato, traicion, espionaje, seran castigados

con la pena de muerte.

El artículo 13 que es el que se aplica en este caso por la Sala Cuarta de lo Criminal de la Audiencia, no dice seran castigados con la pena de muerte, sino podran ser sancionados con la pena de muerte de acuerdo con la circunstancias de responsabilidad criminal, etc., los delitos que alli menciona entre los cuales esta el delito de confidencia.

Que es el delito que se ha significado de acuerdo con la sentencia dictada por la Sala Cuarta de los Criminal de la Audiencia, asi que frente al delito de asesinato, frente al delito de traicion, frente al delito de espionaje, frente al delito de violacion, el tribunal no tiene mas que dos sentencias posible que dictar, o pena de muerte o absolucion, pero frente a los delitos enumerados en el Artículo 13 ya no es igual. Ya no es fatal que se dicte la pena de muerte. Ya no se dicen que seran castigados con la pena de muerte, sino podran ser sancionados con la pena de muerte de acuerdo con las circunstancias del hecho.

Ya no estamos frente a dos sentencias al absoluteria o pena de muerte, es que estamos frente a varias posibilidades, se puede sancionar con la pena de muerte, se puede absolver, o se puede sancionar a 30 anos de privacion de libertad. Porque el Artículo 13 permite tener en cuenta las circunstancias penal que rodean al hecho, y como por otra parte el Artículo 16 del propio Reglamento, hace la afirmacion para la definicion de los delitos y circunstancias en relacion con la sancion etc., se tenga como supletorio de las leyes penales, y precesales que rigeren durante la Revolucien de Independencia, pero ademas del Codice de Defensa Social y la ley de enjuiciamiento criminal, nosotros entences legalmente podemos ampararnos en la concurrencia de las circunstancias atenuantes de la personalidad penal recogidas aqui en este Codice, para pedir que se vaya a una adecuacion de la sancion, y que esa sancion no sea la pena de muerte.

Hay algunos aspectos que nosotros pudieramos analizar, pero que no aportan una analisis seria. Y por tanto no creemos necesario robar tiempo para hacer referencia a esa tesis, a la tesis de la , de que si la Cuarta Transitoria es aplicable o no, que si por tanto tiene o no caracter retroactivo o no, el reglamento número uno de 1958 para juzgar un hecho que comete en el 57, porque ya es un problema que esta suficientemente resuelto en muchos casos anteriores.

Es decir, que es una acción de este Tribunal que ha mantenido durante todo este tiempo, que aun si se produce la retroactividad de la Ley Penal, como excepcion naturalmente a principio de la Ley Fundamental.



Que por cuante: la cuarta Transitoria es aplicable. De modo que en esta cuestion de la retroactividad de la Ley Penal no vamos a entretener la atencion del tribunal.

Concretemos entonces a la circunstancia atenuantes que para nosotros concurren en el caso.

Habiamos dicho Marcos Rodriguez no es un inimputable. Pero Marcos Rodriguez es una personalidad Psicopatica, recordemos. Pero la primera noticia que tenemos de el, en cuante a sus antecedentes mas remotos, se ofrecio en al vista de apelacion, cuando se hablo de su empleo como conserje en la sociedad Nuestros Tiempos, tenia entonces muy certa edad, pero si entendemos que si nacio en 1927 y su ingreso en Nuestro Tiempo en el ano 1954, ingresa como Conserje tenia 16 o 17 anos mas o menos, y comienza a crear conflictos enseguida. Por lo menos aqui se ha hecho referencia a tres conceptos, aqui se ha dicho que es un individuo conflictivo, raro. Nosotros por ejemplo por curiosidad hemos anotado los epitetos que aqui se han dedicado raro, engreido, vanidoso, simulador, conflictivo, intigrante, mentiroso dobe personalidad, etc.

Y es que nosotros nos preguntamos hay una persona que totalmente normal pueda ser todo eso/ Es que se puede ser todo eso y ser absolutamente normal? en los actos que se realiza?

Y eso nos tiene que llevar a examinar un poco mas la personalidad de Marcos Rodriguez, y anadir otros datos que han aflorado aqui en el recurso de apelacion. Porque aqui se ha hablado de como Marcos Rodriguez inspiraba lastima y de como Marcos Rodriguez, inspiraba sentimientos maternales, y se probaba que era cierto.

Asi que despertando sentimientos paternales, el hace por despertar sentimiento maternales. Era un individuo debil, fisicamente insignificante y ademas desde el punto de vista de su posicion anímica, es debil, falta de valor, fisica y anímicamente.

Y de esa debilidad el fabrica un <sup>arma</sup> ~~man~~, y una lastima. Para todo el mundo, a otros no le inspira lastima, el inspira lastima a quien quiere inspirar lastima, a otros inspira desprecio.

Pero cuando quiere inspirar que bien maneja su debilidad, como un arma social. Que bien la maneja. Por ejemplo la senora del Embajador, ella es devota por todos los asilados, pero es extremadamente afectuosa con el procesado. Segun se ha descrito aqui. La noche que el procesado Marcos marcha hacia el extranjero, hasta un sirviente de la Embajada

del Brasil lo ayuda, lo protege. Y hay que ver lo que significa que una persona ahorrativa que de lo que ganaba allí en la Embajada guardara todos los meses una cantidad, esa condición de ahorrativos que tiene todos los habitantes de los pueblos que tiene que enfrentarse a las dificultades de la pobreza y vencerla. No se puede ser botarate como lo hemos sido nosotros, aquí en este país donde uno lanza un grano de maíz y surge una mata.

Y sin embargo, la ahorrativa le da el dinero a ese muchacho, lo protege, Y Disis le manda dinero de la Argentina, también le tiene lastima, también lo trata con lastima, también lo protege maternalmente a través de esos aportes de dinero y la prostituta de Costa Rica, porque aunque aquí se ha hablado de la prostituta de Costa Rica, y se ha dicho que el procesado gastaba dinero en Costa Rica con una prostituta aquí no se ha probado, y todos los antecedentes parecen permitirnos afirmar que fue al revés, que el también inspiró en la prostituta de Costa Rica esos sentimientos de protección.

Así, se desarrolló Marcos Rodríguez, se introduce en la Universidad y va hasta el grupo Literario, antes había provocado un conflicto en Nuestro Tiempo porque llegó de Conserje e inmediatamente reclamó su jerarquía de intelectual.

En la Universidad se vincula a elementos intelectuales, es decir en los grupos juveniles intelectuales y allí procura ser el centro de admiración de ese grupo. No sabemos si logra ser el centro de admiración de ese grupo, pero por lo menos allí se probó que se lo respetaba, escribe poemas y los lee, algunos buenos, otros muy buenos, otros no tan buenos.

Pero se va madurando su capacidad intelectual, su gran vanidad está siendo satisfecha, en ese grupo él se siente cómodo, se siente bien. Allí nada tiene que ver su falta de valor, allí nada tiene que ver su falta de esbeltez, sus debilidades físicas, no impide, que con la capacidad que si él tenía intelectual, con sus facultades más o menos de poeta, por lo menos se clasificaran sus producciones literarias con méritos para que aquel grupo le atendiera, lo escuchara.

Quizás sea la única época feliz de su vida, pero es que desde el año 1955 la lucha contra Batista se ha ido radicalizando cada vez más violenta. Los asesinatos se multiplican, la lucha es cada vez más cruda y aquel grupo literario, integrado por compañeros que nunca dejaron de ser revolucionarios pero que tenían tiempo hasta ese momento para

dedicar alguno a escucharle los poemas a Marcos Rodriguez y a discutir otros aspectos.

Lo que se impone es la accion contra Batista. Y el grupo abandona temporalmente esos afanes y va hacia la accion, y ya Marcos Rodriguez, no puede ser centro de atraccion de ninguna parte. Ya ahora la admiracion de todos, es para los hombres, que exponen todos los dias su vida contra los sicarios de la tirania.

Admiracion merecida para estos hombres de accion, para esos hombres de valor, quien piensa entences en Marcos Rodriguez, a quien se le va a ocurrir entences a Marcos Rodriguez, llene tu ultima poesia cual es tu ultima produccion literaria. Que te parece tal obra o mas cual. No. Marcos Rodriguez, desde ese momento ha comprendido que esta siendo remplazado, vamos a analizar naturalmente las cosas desde su punto de vista, porque nunca puede haberse establecido ninguna comparacion entre unos hombres y otros. Estamos diciendo cual es su proceso mental, su sentimiento, su pensamiento, su manera de razonar que lo estan desplazando, que lo estan quitando las oportu- nidades de satisfacer su vanidad, los hombres de accion los hombres de coraje y es verdad que toda la admiracion va hacia esos hombres y es verdad que toda la admiracion va hacia esos hombres y ninguna para Marcos Rodriguez.

Ahi comienza el a odiar y es un odio que se va aumentando a traves de una serie de hechos. Es mas el hace un intento para no quedar totalmente desplazado, para seguir, salvando de lo que pueda quedar, del prestigio que el conservaba antes ante de aquel grupo de intelectuales, entonces el intenta unirse tambien a la accion, empeño inutil.

Le faltaba condiciones de valor necesario y el resultado es completamente negativo, completamente contrario a lo que el quiere. Cuando se acerca a esos hombres de accion a esos hombres de valor lo que hace poner en evidencia es su cobardia, y se desprestigia ahi tambien desde ese punto de vista, ante aquello de pequenos grupos de intelectuales de antes que lo rodeaban que lo acogian en su seno y tenian por el alguna estimacion.

Ocorre que todo aquel odio acumulado, aquel motivo de resentimiento que el iba alimentando, no diremos nunca su personalidad Psicopatica, no podremos olvidarla.

El realiza, porque para él es un a gran azana, es decir, concurre al departamento de Humbelt 7 dice que por los alrededores hay una perseguidora, anuncia a sus acompañantes que él va a subir al departamento para ver si no ha problemas y que si en 15 minutos nos ha regresado es que lo han detenido allí.

Buena así se ha dicho, que la perseguidora no estaba allí. Porque uno, una de las acompañantes de Marcos Rodríguez trató de comprobar si eso era cierto y cuando ella fue a comprobarlo la perseguidora no estaba allí.

Eso no importa. la perseguidora puede haber estado allí y haber marchado antes que la compañera pudiera comprobar este extremo.

Todos sabemos que una de las grandes labores, de los integrantes de esos carros de perseguidores de la época de la tiranía, era recoger de las vidrieras de aperturas, de los prestibules la contribución diaria, de todos esos lugares de vicio, prostitución, juego, que aseguraban la impunidad para los que realizaban esas actividades.

Pudiera tratarse de una perseguidora cuyos tripulantes fueran a recoger esa contribución diaria, y partieron rápidamente a buscar otra contribución.

Pero aun suponiendo que no existiera tal perseguidora, lo que si es verdad que Marcos Rodríguez le dijo, lo que si es verdad que él dijo yo voy a subir a ver si hay algún problema y regresaré antes de 15 minutos y si antes de quince minutos no regreso es que estoy preso allá adentro, que hay problemas allá dentro. .Y que estando o no la perseguidora para él, esa era una gran azana, y llega al departamento y por supuesto llega nervioso, y que no se ha puesto en duda que llegó nervioso, no se ha puesto en duda que surgió un incidente. Y que el incidente tiene como fundamento el hecho de aquellos compañeros le reprochan, esa falta de valor y que le produce un gran disgusto.

Y allí mismo decide vengar, y se venga. Es decir, allí mismo se produce el estallido de odio, una de los cuatro gigantes del alma de que hablaba nuestro compatriota ..... El estallido del odio. Fue la gota de agua que rebeze el vaso.

Todo aquel odio que venía acumulando a través de tanto tiempo hacia esos valientes compañeros, porque ellos tenían lo que no tenía, unidos a los complejos que él tenía producen en su personalidad, no

totalmente inimputable pero si en su personalidad anormal y Psicopata, la decision de producir la venganza, de destruir aquella ~~persona~~ a quien el considera responsable que el no pueda seguirse destacando con el grupo, que el no pueda ser centro de admiracion, de que el no pueda brillar con lo unico que puede brillar, con su inteligencia .

Y aquello respondia a una realidad, Entonces, planea su venganza y la realiza, serena, friamente, pero sobre la base de esa personalidad Psicopatica, sobre la base de esa personalidad anormal, se dice, que si el quizo vengarse por que fue al departamento de Ventura, y es una pregunta que esta bien formulada, pero es una incognita que se puede resolver, si nosotros tomamos como base esos antecedentes de la personalidad a la que tantas veces nos hemos referido, y tendremos que referirnos.

El tenia que ir personalmente al departamento de Ventura, porque pra el significaba ese acto de delacion la satisfaccion de un gran deseo de ayudar y del mismo modo que se explica como hay personas, las ha que sin el deseo de implicar a nadie mas, lo hacen, con la mano izquierda porque eso simboliza que no son ellos mismos los que estan produciendo esa muerte, si no otra persona, la que lo esta haciendo.

Para un individuo que ha concebido una venganza diabolica, con esa personalidad Psicopatica, con esa personalidad anormal, esa venganza tenia que saborearse plenamente, y utilizar el telefono no era por cierto el medio mas indicado para saborear esa venganza, utilizar el telefono era convertir aquello en una cosa anenina y el tenia que estar seguro ante si mismo que era el, Marcos Rodriguez, el que pedia producir, destruir todo aquellos hombres que valian mucho mas que el demostrar von ese gesto que el era mas fuerte, su poder destructivo y para eso tenia que ir personalmente.

No para convencer a nadie, ni tan siquiera asegurar la efectividad de su delito. Sino para satisfacer ese deseo enfermizo, ese impulso patologico, hasta la venganzas y hacia el disfrute.

Nosotros, sabemos que ocurrio despues, que hizo Marcos Rodriguez cuando salio del apartamento de Humbolt 7 se fue aun cine, se fue al Duplex correcto. Un individuo que nunca habia hecho una delacion, que tenia inteligencia suficiente para comprender los resultados de su delacion y que no estaba habituado a cometer ese delito y ningun otro, porque todavia no era un delater. Quien ha hecho muchas delacion e algunas es posible que llegue un momento en que su debilidad llegue a tanto que despues de hacer una delacion de esa naturaleza disfrute placidamente

de un espectáculo de cine. O almuerzo, o se acueste a dormir y sueñe con cualquier cosa.

Pero quien ha realizado un hecho de esa naturaleza por primera vez, e inmediatamente despues se va a un cine, no a escenderse, a un cine centrico, y salio de ese cine centrico y paseo por calles centricas, de modo que no fue a escenderse, a que fue? A disfrutar de una funcion de cine.

Quien puede dudar que eso no lo puede hacer una persona normal? Por muy perversa que esa persona sea. Por que es que si no tiene siquiera sensibilidad para sentirse abochornado de lo que ha hecho, por lo menos podria tener preocupacion por las consecuencias que para el podian traer ese hecho.

NO. No tiene ninguna. Ni preocupacion, ni sentimiento de culpabilidad, ni arrepentimiento. Va la cine Duplex y disfruta placidamente de la funcion de cine.

Y a lo mejor hasta enjuicio esos documentales y a lo mejor enjuicio ese documental desde el punto de vista artistico. Y nosotros dijimos antes que el dia o el tiempo mas feliz de su vida fue cuando leia sus poemas o sus poesias en el circulo de intelectuales de la Universidad, si no nos equivocamos en mucho tiempo no se sintio Marcos Rodriguez mas feliz, con tanta tranquilidad y tanta serenidad como cuando salio del departamento de Ventura y se fue.

Acababa de resolver una grave problema alli. Acaba de dar escape a su complejo. Acaba de dar salida a sus temores. Acaba de dar una demostracion de fortaleza contra companeros que si eran mas fuertes.

Acababa de aniquilar a quienes los habian desplazado, y entonces el tranquilamente disfruto de su espectáculo de cine. Pero eso, señores Magistrados, eso no lo hace una persona normal. Eso no lo hace una persona plenamente responsable. Ese lo hace alguien que tiene la personalidad Psicopatica. Alguien que tiene un fuerte complejo un complejo que disminuye sus facultades intelectivas notablemente. Sus facultades morales notablemente porque el no es un esquizofrenico, clare esta, como va a ser un esquizofrenico un individuo que tiene un inteligencia superior a lo normal.

Porque el no era ni siquiera Bachiller y estaba discutiendo problemas de Arte y Literatura, con los intelectuales universitarios con los estudiantes universitarios. Era por tanto una inteligencia superior a la normal, cuando me estoy refiriendo a que estaban merendadas

sus facultades intelectivas, me estoy refiriendo a su capacidad de distinguir entre el bien y el mal desde un punto de vista moral tambien. Por esa personalidad Psicopatica por esa personalidad anormal.

Per ese senores del tribunal, nosotros estimamos, que puesto que la sentencia de la Sala de lo Criminal resultande aprobada da como cierto algunos aspectos interesantes sobre la personalidad Psicopatica de Marcos Rodriguez.

Puesto que todos los testigos, que se refirieren a Marcos Rodriguez, describieron rasgos caracteristicos interesantes desde el punto de vista criminologico, en relacion con esa personalidad.

Como por otra parte el analisis de su conducta, ante de esos hechos, ~~gama~~ durante la delacion inmediatamente despues de la delacion despues, mucho despues de la delacion, demostrando su gran capacidad de mentir, su gran capacidad de simular, su gran capacidad de intrigar que nos llevan a las conclusiones que no estamos frente a un delator cualquiera sino a un verdadero genio del mal, nosotros creemos que hay base suficiente para sostener aqui, que no estamos en presencia de un individuo plenamente responsable de sus actos. Y que su conducta esta prevista en elCodigo de Defensa Social y que puesto que el Articulo 17 del Reglamento de la Ley de la Sierra Maestra, autoriza al tribunal para tener en cuenta las circunstancias atenuantes que recoge elCodigo de Defensa Social y elCodigo de Defensa Social si recoge esa situacion, de personas que no son absolutamente inimputables, pero que tampoco son plenamente responsables.

Pedimos que el Tribunal aprecie a su favor la circunstancia atenuante del Articulo 37 Apartado A delCodigo de Defensa Social.

una circunstancia atenuante no suficientemente caracterizada pero que al amparo de lo establecido en el Articulo 67 delCodigo de Defensa Social el Tribunal puede apreciarla.

En este articulo 67 al que por cierto hace referencia la Sala Cuarta de los Criminal de la Audiencia aunque naturalmente en otro aspecto, se proclama o se establece que el Tribunal al dictar sentencia fijara la medida de la sancion que estime justa, dentro de los limites establecidos en eseCodigo para cada caso conforme a su prudente arbitrio, apreciando las condiciones personales del delincuente, su mayor o menor peligrosidad, los moviles del delito y todas las circunstancias que concu rrieren en el hecho, aun cuando estas ultimas no se encuentren suficientemente ca- racterizadas para senalarlas como circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Bien, nosotres estuvimos indagando sobre la edad del procesado. Las preguntas que le hicimos. Confesemos una cosa: cuando nosotros estabamos haciendo esas preguntas y esto es una buena demostracion de como debe actuar honestamente un Abogado de la Defensa, tratando de que fueran a aparecer y aparezcan las circunstancias que puedan beneficiar a su representado, si es que existen. Nosotros preguntamos la edad del procesado, se la preguntamos a el y la fecha de su nacimiento ademas, porque resulta que cuando concurre ante el Juez de Instruccion y se toman sus ge- nerales dijo tener 26 anos. Pero parecia otro documento en la que el decia tener 24 anos. Y nosotros entonces sacamos la cuenta y dijimos si al producir estas manifestaciones tiene 24 anos han transcurrido siete anos, tenia entonces 17 anos en el momento en que realizo el hecho. Menos de dieciocho circunstancia atenuante de la responsabilidad civil.

Era una posibilidad, cuando el concurre ante el Juez dice tener veintiseis anos, y entonces si tiene veintiseis anos menos siete son 19, mas de dieciocho. Eso quede suficientemente aclarado.

Fecha de nacimiento, certificado de nacimiento, oportunamente acompañado ya. No hay duda que cuando realizo el hecho, tenia mas de dieciocho anos. Y por lo tanto no concurre una circunstancia suficientemente caracterizada. Puesto que tenia mas de dieciocho anos.

Pero que edad tenia? Diecinueve anos? Tenia diecinueve anos cuando realizo el hecho. Y elCodigo dice en su articulo 67, que pueden tener cincuenta, pueden tener cin- cuenta, claro que siempre dejando al prudente arbitrio del tribunal todas las cir- cunstancia que concurren en el delito aunque no estuvieren suficientemente caracte- rizadas. Ese es un caso. Tenia diecinueve anos. Bueno, en nuestras leyes una per- sona de menos de 21 anos no puede casarse sin consentimiento paterno. Porque? Porque se supone que tiene la plenitud de su discernimiento. Que no tiene la ple- nitud de su razonamiento, que puede incurrir en un error de adoracion. Y le con-



viene o no casarse entonces. Y le conviene o no casarse con una persona determinada. Y es mejor que espere terminar sus estudios. Y le conviene mejor esperar ascender en su trabajo. Necesita entonces la autorizacion paterna, el Consejo paterno, completar lo que le falta a el de experiencia. Entonces es que nuestras leyes parten de la base de que quien no tiene veintun anos, no tiene todavia suficiente capacidad para discernir sobre todas las cosas.

Es decir que esa capacidad para discernir, para razonar, se completara despues, pero no ena existe entonces. Marcos Rodriguez no hubiera podido casarse sin el consentimiento de sus padres, porque? Porque nuestras leyes entienden que no tenia entonces capacidad suficiente para saber si le convenia o no casarse. Y necesitaba de sus padres para que lo autorizaran.

Entonces no hay duda de que estamos en presencia de un atenuante, aunque no suficientemente caracterizada, pero que puede ser apreciada, porque asi lo autoriza el Artículo 67 del Codice.

He aqui pues, dos circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal. Pero es que la Sala Cuarta de los Criminal de la Audiencia, cuando sanciona a Marcos Rodriguez y califica el hecho de delito de confianza, dice que concurren en su contra una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal. Una. Cual? La que establece el Artículo 7 de Ley Penal de Cuba en Armas de 28 de Julio de 1896 concordante como ya dije antes con el articulo 39 letra D del Codice de Defensa Social.

Trentinueve letra D del Codice de Defensa Social. Cometer el hecho mediante precio, dativa, recompensa, ofrecimiento, promesa.

Senores del Tribunal aqui no ha quedado probado que Marcos Rodriguez delate a los companeros de Humbolt 7 por dinero.

Hay dudas serias con respecto a esta cuestion. Yo creo que ni siquiera hay dudas serias con respecto a esta cuestion. Yo creo que todas las dudas que pudieron haber respecto a que si el cometio el delito por dinero, fueron totalmente desechadas.

Con las pruebas que aqui se han practicado.

Me voy a referir otra vez a la declaracion de Ased, porque ya dijimos cual es nuestra opinion al respecto. Sobre si derrochaba dinero o no con las prostitutas de Costa Rica. Y decimos nosotros: Vamos a ver que se ha dicho aqui con respecto al problema del dinero. De si Marcos Rodriguez delato a sus companeros o no por dinero.

Se dijo que alguien habia dicho que alguien le dijo a ese alguien, que Marcos Rodriguez habia cambiado gruesas sumas de dinero mientras estuvo en la Embajada de Brasil. Luego las cosas no son asi.

Y como nos podemos conformarnos conque las cosas se digan asi; para establecer un

movil hay que analizar serenamente las pruebas, y manejarlas ademas .

Primera referencia que se hace en la vista de apelacion al respecto, la tenemos aqui. Cuando el Comandante Julio Garcia declara ante este Tribunal dice que estuvo asilado en la Embajada de Brasil conjuntamente con Marcos Rodriguez.

Asi que el Comandante Julio Garcia estaba asilado en la Embajada de Brasil al mismo tiempo que lo estaba Marcos Rodriguez. Sin embargo a preguntas del Ministerio Fiscal dice: que el se entera, que el se entera de que el procesado ha cambiado dinero en la Embajada de Brasil, mucho despues. Es decir cuando y a el Comandante Garcia no esta en la Embajada de Brasil ni esta de procesado . Porque otro companero, Los companeros Comandante Guillermo Jimenez , Comandante Diaz Arguelles asi se lo manifestaron.

Pero cuando concurren los comandantes Guillermo Jimenez , Diaz Arguelles aclaran que ellos dos no coincidieron con el procesado Marcos Rodriguez en la Embajada del Brasil. Y que a la vez, lo que ellos saben fue no porque ellos lo vieran, sino porque se lo habian dicho algunos empleados de la Embajada de Brasil.

Ya las cosas son distintas. Porque el Comandante Julio Garcia que si coincidio con el, no lo vio cambiarlo. Los Comandantes Diaz Arguelles y Guillermo Jimenez, lo que hacen es que reciben noticias de otras personas. Pero ellos no podian verlo, porque no estaban ahi . Y fueron todo lo honestos que naturalmente son estos companeros al decirlo asi con toda honestidad .

A ellos no les consta. A ellos se lo dijeron dos testigos de la Embajada. Pero es que frente a estas afirmaciones hay un razonamiento muy logico, senores del Tribunal. Si Marcos Rodriguez hubiera estado cambiando dinero en la Embajada de Brasil, se concibe que Asunta o Asuncion le diera de sus ahorros dinero? Y le comprara ropa? Porque? Como se explica eso? Como es posible?

Como si este senor esta cambiando dos mil dolares en la Embajada de Brasil, Asunta se va a sacrificar y va a sacar de sus ahorros para entonces hacerle un regalo y para hacerle un ofrecimiento? Eso no se concibe.

Ese es un argumento. Otro argumento: Como explicamos nosotros de que si el disponia de tanto dinero en Costa Rica, sin embargo en Mejico no disfrutara ni de un centavo? Porque es muy importante decirlo. Aqui no ha habido un solo testimonio contradictorio al respecto.

Es claro, es verdad, es incuestionable que durante los meses en Marcos Rodriguez estuvo en el Brasil y en Mejico. Mientras estuvo en Mejico, vivio una vida muy miserable. Muy pobre. No tenia dinero, no tenia donde comer, no tenia donde vivir .

Eso es verdad, porque ademas quien delata por dinero, teniendo otras cosas por vender vende esas otras cosas. Y si Marcos Rodriguez vendio por dinero a los combatientes

de Humbolt 7, no se iba a conformar con esa sola operacion miserable de venta.

Iba a hacer otra. El conocia muchas casas, conocia muchos companeros como ya he dicho antes, muchos datos valiosos.

Donde se escondian algunas armas, donde se escondian algunos companeros. El mismo habia intervenido en operaciones encaminadas a esconder companeros.

Sabia alguna de las maquinas, sabe Dios cuantas de las que se utilizaban para hacer el trasiego de armas y de companeros. Lo hubiera vendido.

Hubiera continuado haciendo ese como un modo de vida. Y no irse al extranjero a pasar hambre, a pasar miserias. Eso es una realidad.

Porque ademas aqui se han dicho muchas cosas de su personalidad. Muchas. Nunca se ha ofrecido un solo dato que permita asegurar que Marcos Rodriguez era un individuo con afan de lucro.

Raro si. Extranero si. Simulador, si. Intrigante, si. Mentiroso, si. Perverse, si. Y todo lo demas cuanto se ha dicho de el al respecto. Pero avidez de dinero?

Afan de lucre? NO.

El conflicto que el plantea en la Sociedad Nuestro Tiempo, porque es? El va alli de Conserje, que pide? Que le pongan mas jornal en el bolsillo? No. Que lo dejen andar con un libro debajo del brazo, y le quiten la escoba de la mano.

Eso no es lo que el plantea. No plantea aumento de sueldo. Plantea reconocimiento de su jerarquia intelectual.

Tantas personas que lo conocieron, tantas personas que nos han hablado de el. Distintas facetas de su personalidad. Pero aqui no ha aflorado un solo dato que nos permita decir que Marcos Rodriguez era un individuo con afanes....

Esa no era, no es, no es un individuo ansioso de dinero. Era un individuo que por sus complejos y por su personalidad psicopatica, todo su problema consistia en supervalorar y satisfacer su gran vanidad. Leanse, leanse sus escritos. Lease por ejemplo las netas que leyo aqui la Dra. Mesa.

Lease su propia confesion. Leanse sus cartas. Que se cree? Como se avalora? Cuales son sus inquietudes? Cuales sus problemas? Cuales sus preocupaciones?

A que estan encaminadas sus conclusiones y sus mentiras y sus intrigas? A que? Y porque estan determinadas sino por un sentimiento de supervaloracion? Por un sentimiento de gran vanidad? De anormal vanidad. No por afan de lucro.

Este senor no delato a los combatientes de Humbolt 7 por dinero. No senores del Tribunal. Sino por odio. Este senor no delato a los combatientes de Humbolt 7 por simpatias a la tirania de Batista. Sino por odio a los combatientes de Humbolt 7.

No por un delito en pro o en contra. No por un delito de simpatia, sino de odio.

No por un delito normal, sino anormal.

No es un iniputable, no es un leco. Pero no es totalmente responsable de sus actos.

Por eso nosotros decimos que hay que eliminar por completo la posibilidad, la suposición de que el motivo haya sido el afán de lucro.

Ahora lo que si no tenemos duda de ninguna clase. No tenemos dudas de ninguna clase es que aquí no se puede decir que se ha probado que la delación se hizo mediante precio, dádiva, recompensa, etc.

Porque fue? Porque fue motivado? Fue el odio, la venganza hacia esos compañeros. La Defensa ha terminado prácticamente su misión. Nosotros, hemos establecido para resumir que creemos que se ha probado suficientemente que Marcos Rodríguez es el delator de Humbelt 7. Que creemos que no es un loco. Que estimamos no obstante que no debe ser sancionado a la pena de muerte, porque concurren a su favor dos circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal que son las que hemos analizado. Porque no concurren las circunstancias agravantes que apreció la Sala de haber actuado mediante precio, recompensa, dádiva, etc.

Nosotros ratificamos nuestra satisfacción por las garantías y la libertad que en todo momento se nos han ofrecido para poder desempeñar esta labor que hemos desempeñado como Abogado de Oficio en esta causa .

Nuestra satisfacción de que se haya puesto de manifiesto y una vez mas, como en nuestra sociedad Socialista un Letrado (Consultor) dijo: Defensor puede cumplir cabalmente con sus funciones y que esto es así en este caso y en todos los casos, cualquiera que sea el delito de que se acuse a una persona.

Esa garantía y esa libertad, han existido y existen. Y esto ha servido para ponerlo de manifiesto una vez mas.

De modo que nuestra misión no ha sido entorpecida nunca, no ha sido obstaculizada jamás.

El procesado ha gozado también de esas mismas libertades, esas mismas garantías y nuestra misión ha terminado. Y sabemos por último, que cualquiera que sea el fallo dictado por este Tribunal ha de ser respetado por nosotros, porque los señores del Tribunal ponderando las pruebas que se han practicado, examinando los argumentos que aquí se han expuesto, están sin duda, en mejores condiciones que nosotros para hacer una evaluación correcta de todas estas pruebas, y de todos estos elementos de juicio y llegar a la conclusión que estimen justa.

Conclusión que es la que importa. Conclusión que respetaremos, por supuesto y acataremos como el resultado de un análisis justo y honesto. El resultado de esas pruebas y esas informaciones hechas por las partes en el proceso .

Así pues, el Letrado Defensor ha terminado.

Receso de cinco minutos.

DR. JOSE SANTIAGO CUBAS, FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Companero Sr. Presidente y companeros miembros del Tribunal:

El representante del Ministerio Fiscal en esta ocasion, no va a consumir demasiado tiempo en su exposicion al Tribunal.

Eso es debido fundamentalmente a que a pesar de que este proceso ha sido de extraordinaria transcendencia y el pueblo de Cuba ha estado atento a su desarrollo en todo momento, paradójicamente el informe del Representante del Ministerio Fiscal se torna extraordinariamente simple y sencillo.

Elle se debe en primer termino a que un testigo de excepcional relevancia el companero Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, Comandante Fidel Castro en una amplia exposicion ante este Tribunal hubo de hacer, en nuestra opinion, conclusiones certeras y definitivas sobre los principales aspectos politicos que surgieron a lo largo de este proceso ; hubo de realizar tambien, un profundo analisis de los aspectos , circunstancias relativas a los hechos objeto de este proceso.

Y la importancia de las conclusiones a que arribara el companero Fidel Castro, no solo estan avaladas por la jerarquia del companero en la dirigencia revolucionaria y politica del pais, sino que tambien porque el companero Comandante Fidel Castro, como el mismo manifestara ante este Tribunal, manejo durante muchos meses este caso de Marcos Rodriguez, y tenia conocimiento como nadie para poder arribar a las conclusiones que arribo ante este Tribunal.

Y tambien porque la intervencion que acabamos de escuchar con suma atencion del Letrado Defensor, nos exige de analizar algunos aspectos que el se ha encargado de analizar. Y aunque no estemos plenamente de acuerdo con los caminos de su razonamiento y si podemos aceptar tres conclusiones a las cuales entendemos el propio Defensor ha arribado.

Primera: la culpabilidad del procesado. Segundo: la certeza de su confesion y Tercera: que el procesado Marcos Rodriguez cometio su acto infame movido por un sentimiento de odio y de venganza.

A los demas aspectos de la intervencion del Letrado de la Defensa, no habremos de referirnos, toda vez que analizados por el distintos aspectos que se han visto en este juicio, el ha puesto sus argumentos y despues se ha encargado tambien de rebatirlos, arribando por caminos distintos a lo que nosotros hubiesemos tomado si hicieramos el mismo analisis, a similares conclusiones.

En primer termino, companeros del Tribunal quisieramos referirnos a algunos aspectos del procedimiento. No destinado propiamente a los companeros de la Sala de cuyos conocimientos tecnicos-juridicos somos testigos excepcionales, sino mas bien a parte de nuestro pueblo, que ha seguido como deciamos hace un momento con extraordinario interes este proceso contra Marcos Rodriguez.

Tendiendo a ello a desvirtuar una opinion que se ha propalado por la prensa enemiga y por los miembros o medios confusionistas del interior del pais, a que se referia tambien el companero Fidel Castro, relativo a que en el caso de Marcos Rodriguez estabamos celebrando un segundo juicio.

Esta vista del Recurso de Apelacion a cuyo final estamos asistiendo en la tarde de hoy, no es sin duda alguna un segundo juicio. Se trata de una fase procesal obligada que de acuerdo con las preceptiva de la Ley Procesal de Cuba en Armas, es necesario recurrir en todos aquellos casos en que el Tribunal de Instancia impone como sancion la pena capital.

La Ley Procesal de Cuba en Armas, establece para este caso, osea, cuando la primera instancia se impone a pena capital que se tenga por establecido un Recurso de Apelacion de Oficio, para que la causa sea vista en una instancia superior.

Por La Ley No. 425 del ano 1959, se dispuso que todas las causas contra criminales de guerra, colaboradores, delatores y toda la aquella fauna de malhechores que en servicio de la Tirania realizo desleznable accion ... que todas las causas que venian siendo conocidas contra ellos, por los Tribunales Revolucionarios, pasaran al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria.

A partir de esa fecha, y durante los anos transcurridos, en cada ocasion que una Audiencia, Sala o Seccion de una Audiencia de la Republica, ha impuesto la pena capital a un acusado, invariablemente se ha entendido interpuesto un Recurso de Apelacion de Oficio y ha sido precisamente esta Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, la que ha conocido en segunda instancia del Recurso.

En el presente caso, y con mas resonancia que en otras ocasiones, por los aspecto politicos que han matizado este proceso, no se ha hecho otra cosa que repetir lo que la sala del Tribunal efectua siempre que se impone una sancion de pena de muerte, por una Audiencia de la Republica.

En cuanto al contenido de este Recurso de Apelacion, quisieramos brevemente referirnos a la sentencia No. 3 de Octubre de 1959, de esta propia Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo.

Dice la Sentencia: Hay que entender que en cuanto al recurso de apelacion, la facultad provisora del organo de Segunda Instancia se extienda un nuevo examen verbal del proceso, al que se pueden aportar por las partes documentos probatorios, sobre la restriccion, refiere el articulo 105 de Ley Procesal del Ejercito Libertador, hasta presentar pretensiones diferentes de las propuestas en el Recurso.

Invariablemente, cuando la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, consecuentemente con este criterio doctrinal ha tenido una extraordinaria amplitud en la admision de las pruebas propuestas por cualquiera de las partes en el Recurso de Apelacion que por muchas razones se han visto aqui.

incluso pruebas que no son las mas usuales en nuestro sistema de Enjuiciamiento Penal, como la reproduccion de cintas magnetofonicas. Este Tribunal y en ocasiones anteriores a propuesta de Letrados de la Defensa, ha reproducido y ha admitido como medio de prueba, estas grabaciones, como un medio de arribar, por todas las vias posibles al escalrecimiento mas completo de los hechos que en la Apelacion se ventila.

Consecuente con ello, el Representante del Ministerio Fiscal, accediendo a la interesado en carta publica por el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, hubo de proponerse una amplisima prueba testifical ante esta Sala que se efectuó a traves de la sesiones de este Recurso.

Al hacerlo el Fiscal, mas que buscar elementos probatorios para un hecho en que en el juicio celebrado ante la Cuarta de la Audiencia de La Habana, que en nuestra opinion habia quedado suficientemente probado, buscaba que con la exposicion de estos testigos se pusieran de manifiesto todos aquellos aspectos politicos, todos aquellos elementos que produjeron la confusion y la expecacion del pueblo a raiz de este proceso, a fin de que quedaran, como efectivamente quedaron despues de la intervencion del companero Fidel Castro, suficientemente esclarecidos para bien de la Revolucion.

Pasemos ahora companeros del Tribunal, a hacer un breve examen de los hechos que a nuestro juicio fueron probados en el plenario celebrado en la Audiencia de La Habana, y que han sido corroborados, si hiciera falta aun mayor corroboracion en la prueba que se ha practicado aqui.

Como recordara el Tribunal, en la noche del 19 de Abril, el procesado Marcos Rodriguez se persono en el apartamento de Humbolt 7, donde se encontraban refugiados los companeros Juan Pedro Carbo Sarvia, y Fructuoso Rodriguez. En aquella ocasion hubo de producirse algun tipo de intercambio de palabras entre los grupos y los companeros Fructuoso y Carbo, hubieron de expresar algunas frases que el procesado considero hirientes o mortificantes.

A partir de ese momento, vamos a relatar los hechos, repitiendo, con la natural repugnancia que ello nos produce las propias palabras del procesado, por entender que reflejan de manera exacta el proceso que se desarrolle en su mente, despues de aquellos acontecimientos, no obstante, desde luego, de los artificios con que adorna casi todas sus exposiciones el procesado.

Dice asi Marcos Rodriguez: Aquella frase, hubo frases anteriores que comensaren a entremezclarse en mi cabeza. Constatava yo como habia actuado frente al peligro que un momento les amenase y mi posicion frente a ella. Y por otra parte la hostilidad y la burla demostrada. Eso me enloquecia, me embotaba, yo mismo no lo se. Aquella noche no dormi. Me martillaban los insultos. Los incidentes universitarios vean como hace referencia a los incidentes universitarios, algunos de ellos lejanos en el tiempo .

La estimacion hiriente, continuo. La despues reacciones, la mas injusta, la mas anormal, la mas cruel. Por la mañana llame por telefono a la Quinta Estacion y pedi hablar con Ventura. Diciendole que tenia una noticia importante que darle. Me cito para las tres de la tarde en una casa situada en Carlos III esq. al Hospital de Emergencias, altos.

Desde la una, hasta esa hora, yo estuve en casa de Isis y Joe. Habian acordado que ~~yo~~ Joe tampoco fuera al apartamento. Este me vio turbado y me pregunto que si me sentia mal. Respondiendole que si. Despues fui a ver a Ventura, y le dije. En tal direccion estan Fructuoso y Carbo. Detengalos. Me hizo repetirle la direccion. Los hechos posteriores son bien conocidos del Tribunal y el pueblo de Cuba. Horas mas tarde, Esteban Ventura acompañado de sus mas sanguinarios y cobardes agentes, se persono en el Apartamento de Humbolt 7, asesinando a los ocupantes en aquel momento, companeros Fructuoso Rodriguez, Juan Pedro Carbo Servia y Jose Westbrook y Machadito.

Estos hechos son constitutivos de un delito de confianza, previsto y sancionado en nuestro ordenamiento penal. El delito de confianza sin lugar a dudas es uno de los delitos mas repugnantes de toda la historia, de la ciencia penal, de la humanidad. En todas las luchas de los pueblos por conquistar victorias, frente a la reaccion y frente al escurantismo, en todas las luchas de la humanidad por el progreso, frente a los heroicos combatientes de vanguardia, ha estado presente la figura sombría y oscura del delator.

Si lanzamos una mirada, vemos, rápida a nuestra historia, vemos en los movimientos que precedieron a la lucha libertaria contra la Metropoli española, que en los grupos de patriotas conspiradores, comenzaron a surgir los confidentes, a causa de los cuales se frustró mas de una intentona en ... En plena guerra tenemos de Independencia, también los confidentes mas de una vez, en su labor danina, hicieron danos considerables a la causa de nuestra independencia.

Y mas reciente aun, cuando el pueblo de Cuba combatia el con heroismo la tiranía Machadista, surge también frente a los combatientes, frente a los heroicos estudiantes y obreros, que con sus Jefes por delante combatian aquel regimen que en favor del Imperialismo, ensangrentaba y destruia nuestra Patria, junto a la figura de estos ~~en~~ combatientes gloriosos de nuestro pueblo, surgieron también los delatores y confidentes de triste recordacion, con el nombre de apapipios.

Y mucho mas reciente, en este periodo casi de ayer, de luchas contra la tiranía de Batista y sangrienta, también surgieron los confidentes, a quien nuestro pueblo califico como chivatos, que a cada instante vigilaban las acciones de los revolucionarios, para ponerlo en conocimiento de los Cuerpos Represivos de la Tirania.

Nuestro pueblo, como todos los pueblos del mundo, ha sentido siempre profundo



edio por los criminales, por los simuladores, por todos aquellos que en favor de una mala causa han asesinado a los mejores hijos del pueblo.

Para el confidente, nuestro pueblo ha reservado siempre el mas absoluto de los desprecios. Al esbirro se odiaba, pero al confidente se odiaba profundamente.

Probablemente no exista otro delito que inspire mayor repugnancia que las personas de sensibilidad normal que la labor obscura del confidente que donde nadie lo ve trata de que corra la sangre de los combatientes, frontalmente se batien contra la opresion y la injusticia.

Basados en estos antecedentes que siempre han de tener muy frescos en la memoria los revolucionarios, los legisladores de la Sierra Maestra, al promulgar el Reglamento No. 1 del Regimen Penal del Ejercito Rebelde, tuvo presente senalar como uno de los delitos para los cuales se podia imponer la pena capital, precisamente el delito de confidente.

El Articulo 13 del Reglamento No. 1 sobre el Regimen Penal del Ejercito Rebelde, expresaba lo siguiente:

Podran ser sancionados con la pena de muerte, de acuerdo con las circunstancias de responsabilidad criminal en que hayan incurrido, los delitos de homicidio, asalto a mano armada, robo, saqueo, bandolerismo, desercion, confidencia.

Y posteriormente al triunfo de la revolucion esta Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo sobre las bases sentadas en el Articulo 13, antes referido ha elaborado la doctrina que senala los elementos que componen este delito de confidencia con plena nitidez, claridad.

Ha dicho la Sala de los Criminal del Tribunal Supremo en una de sus sentencias por citar solo una, de las muchas en que se ha referido a esta materia: la actividad a ejecutar que integra el delito de confidencia es la denunciar, delatar, informar, facilitar informaciones, aportar datos o poner en conocimiento de cueros represivos de la tirania, Policia, Ejercito, etc. la militancia revolucionaria, la actividad revolucionaria, la simpatia por la causa revolucionaria. Revelar la identidad de revolucionarios, nombres, senalar domicilios.

Y destaca tambien la Sala en su sentencia que la importancia que en este delito tiene la necesaria relacion de causalidad entre la accion y el resultado, expresando de este modo: esa conducta puede no producir ningun efecto que puede dar por resultado la detencion, captura, maltrato, enjuiciamiento de la persona delatada o muerte.

Como vemos, analizando este articulo trece y las subsiguientes sentencias relacionadas, los hechos o los actos realizados por el procesado Marcos Rodriguez, pueden .... de manera cabal en las preceptivas de la sentencia referida y en las establecidas en el Articulo 13 del Reglamento Penal de la Sierra.

Y los mismos revisten la forma mas grave del delito de confidencia, por haber que como el resultado del mismo, se produjo el asesinato de cuatro heroicos y gloriosos companeros revolucionarios.

Sobre la participacion del procesado, no cabe duda alguna de que el mismo es responsable de esos hechos en concepto de autor por participacion directa. Su culpabilidad es plena. Nosotros no podemos estar de acuerdo en modo alguno con la tesis del Letrado de la Defensa, que trata de llevar al animo del Tribunal la apreciacion de una circunstancia atenuante, motivada en que el procesado no se encontraba en pleno ejercicio de sus facultades mentales.

Nosotros entendemos que por el comportamiento y los actos del procesado, inmediatamente anteriores a la comision del hecho, y por los actos que realizara con posterioridad a los mismos, a fin de asegurarse seguro refugio, a fin de evadir las naturales sospechas, que en contra de el tenia que suscitar aquella extrana y rara noticia publicada en los periodicos de la tirania, a raiz de los sucesos de Humbolt 7, en que se situaba al procesado como profugo de aquel apartamento, sabiendo el perfectamente que toda persona en esta ciudad que tuviese algun tipo de vinculacion con los medios revolucionarios, conocia perfectamente que de Humbolt 7 no habia podido escapar nadie, absolutamente nadie, con vida.

Era muy dificil y se requeria una gran estabilidad emocional, y hasta cierto grado de habilidad, para con aquella circunstancia misteriosa y rara de por medio, lograr confundir y enganar a companeros revolucionarios, como efectivamente hizo Marcos Rodriguez, a fin de que le buscaran refugio en los primeros momentos inmediatos a los hechos y que posteriormente le gestionaron y obtuvieron asile en una Embajada de un hermano pais Latinoamericano.

Y como despues ese propio procesado Marcos Rodriguez en el exilio, a pesar de las graves sospechas que pesaban sobre el, fue capaz de enganar nuevamente y de confundir y mantener cierta apariencia de revolucionario, logrando obtener ayuda de cubanos que en el extranjero realizaban labores revolucionarias en favor de su Patria.

Y como mas reciente, durante todo este proceso y desde la fecha de su detencion Marcos Rodriguez, con absoluta estabilidad ha elaborado una estrategia de defensa en la cual ha combinado elementos de realidad con la dosis de necesaria mentira conducente al fin propuesto, con el proposito evidente y magistral de tratar de escapar a la justicia revolucionaria.

Un hombre que es capaz de actuar de esa manera, en modo alguno, podemos aceptar que tenga disminuida si se quiere en una minima proporcion, sus facultades mentales, su estabilidad emocional. Porque Marcos Rodriguez si en algun sentido rebasa los limites que se senalan para la personalidad humana normal, es mas bien en un

sentido si se quiere positivo. Porque Marcos Rodriguez desdichadamente, y decimos desdichadamente, porque ha puesto esas condiciones al servicio del crimen, del odio y del mal, es un hombre inteligente.

Por ello entendemos que es plenamente responsable de los actos que realizo y que por tanto debera responder, como lo hace en este momento ante este Tribunal por el dano irreparable que cause, y por la vida de otros companeros que hubieran sido extraordinariamente utiles, en este proceso de construccion en que nos adentramos en estos momentos, y no hubiesen sido tronchadas sus vidas en plena juventud como causa de la accion innoble de Marcos Rodriguez.

El Representante del Ministerio Publico, tambien aprecia en contra del proceso de Marcos Rodriguez dos circunstancias agravantes. La primera, una circunstancia agravante, proveniente del hecho. Y la segunda, una circunstancia agravante de mayor peligrosidad.

La primera de ellas esta recogida en el Articulo 7, Inciso Segundo de la Ley Penal de Cuba en Armas, cuyo texto es el siguiente: Articulo 7, Inciso Segundo: obrar con premeditacion conocida.

Circunstancia que es recogida tambien en el Articulo 41, Inciso E delCodigo de Defensal Social, que la define aun con mayor precision al decir: Hay premeditacion conocida cuando por los actos externos de la gente se demuestra que la idea del delito surgio en su mente con anterioridad suficiente al hecho realizado, para organizarlo, deliberarlo, planearlo. Y con el tiempo que medio entre el proposito y su realizacion, se prepare esta, previniendo las dificultades que podrian surgir y persistiendose en la ejecucion.

No cabe duda a esta representacion que Marcos Rodriguez se represento el delito que iba a cometer desde la noche del dia 19, y durante parte de esa noche y la mañana del dia siguiente, hubo tiempo mas que suficiente para haber rectificado Y el por el contrario, persistio en su proposito y lo llevo a cabo en la forma que lo habia concebido, teniendo plena confianza del mal que iba a realizar.

La otra circunstancia agravante de mayor preligrosidad es la consistente en haber obrado impulsado por moviles viles, tales como son el odio y la venganza, y que aun el propio representante de la Defensa admite que fueron las motivaciones de Marcos Rodriguez para cometer su infamia.

Como se ha denunciado no solo sentia Marcos Rodriguez por los companeros que a traves de su delacion sacrificio, sino tambien ese odio ha sido manifestado en forma persistente contra los companeros que fueron asesinados en Humbolt 7.

Y que sancion ha de corresponder a este senor? Como bien decia el Letrado de la Defensa, el Tribunal podra imponer la pena capital.

Esta Sala, en reiteradas sentencias que ha dictado, en las cuales el delito

imputado por la representacion Fiscal ha sido el de confidencia, ha impuesto la pena capital.

Solamente se ha dictado otro tipo de sancion, cuando como consecuencia de la delacion, no se ha producido detencion, enjuiciamiento, o maltrato de los revolucionarios detenidos.

En este caso, como cuando resultado de la delacion se produce el asesinato de cuatro revolucionarios, entendemos que solamente por esta circunstancia intrinseca en el propio delito, la Sala habra de escoger la sancion de la representacion Fiscal e impondra al procesado la pena capital.

Pero si ademas se tiene en cuenta la concurrencia de las circunstancias agravantes que hemos referido, no nos cabe duda de cual sera el fallo de este Tribunal.

La propia Sala ha manifestado en otras ocasiones, la sancion se hace depender del resultado, estableciendose al efecto una relacion de causalidad entre la confidencia y el resultado de la misma.

Por tanto, por las circunstancias concurrentes en este hecho. Por toda la maldad demostrada por Marcos Rodriguez al cometerlo. Por entender que es absolutamente responsable, y lo ha sido en todo momento de sus actos, la representacion del Ministerio Fiscal, ejerciendo el mandato del pueblo de Cuba, como ningun otro en este momento, concluye conforme interesando de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, se confirme la sentencia de la Sala Cuarta de los Criminal de la Audiencia de La Habana, y consecuentemente se declare sin lugar el Recurso y se imponga al procesado Marcos Rodriguez, la pena de muerte por fusilamiento.

He terminado.

Voz: Listo, concluso para sentencia.